Ixtlahuacán
de los Membrillos
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO. 05 OCTUBRE DE 2026
ASUNTO: TALA
DMACC/661/2026

C. FELIPE DE JESÚS GALVÁN PLASENCIA
DOMICILIO: N1-ELIMINADO 2
MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y así mismo informar que derivado de una salida de verificación, realizada el día 05 OCTUBRE DE 2026, con domicilio N2-ELIMINADO 2 N3-ELIMINADO 2, **IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**; se observó el sujeto forestal de la especie **GUAMÚCHIL**, del cual se tomaron datos de su estructura, obteniendo lo siguiente.

CANTIDAD	NOMBRE COMUN	ALTURA TOTAL (MTS)	DIAMETRO (cms)	ESTADO	TRATAMIENTO RECOMENDADO
1	GUAMÚCHIL	3 MTS	60 CMS	REGULAR	TALA

El estado general del sujeto forestal es **REGULAR**, se llevará a cabo la construcción en dicho domicilio, por lo que es necesaria la **TALA** del sujeto forestal, que son las causantes del problema.

Esta Dirección no tiene inconveniente en expedir el presente dictamen como **FAVORABLE**, entrando en vigor una vez entregado al solicitante y con una vigencia de **TRES MESES** a partir de su recepción. Así mismo se le exhorta al solicitante que la persona que se encargue de la poda esté debidamente capacitada, contar con el equipo necesario y observar las normas ambientales y de protección civil al respecto. Se fundamenta esta autorización en los artículos 51, 52 y 54 del reglamento Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de Ixtlahuacán de los Membrillos.

Recibí original y copias
Felipe de Jesús
5/10/26

ATENTAMENTE

C. ERICK ALBERTO DUARTE MOLINA
DIRECTOR DEL AREA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2024 - 2027
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE
MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.